# Reglamento de Delegaciones de las federadas adscritas al Instituto del Noroeste de Contadores Públicos.

## Antecedentes:

El Instituto del Noroeste de Contadores Públicos en el año del 2024, cuenta con 11 federadas en las ciudades de: Mazatlán, Culiacán, Los Mochis, Navojoa, Cd. Obregón, Hermosillo, Tijuana, Mexicali, Ensenada, La Paz y la recién creada con sede en Los Cabos.

Asimismo, cuenta con Delegaciones en Guamúchil perteneciente a la federada con sede en Culiacán, Guasave perteneciente a la federada localizada en Los Mochis, ambas en el estado de Sinaloa, Caborca, Nogales y Puerto Peñasco, dependiendo de la federada ubicada en Hermosillo en el estado de Sonora, además de Rosarito y Tecate que son adscritas a el Colegio establecido en la ciudad de Tijuana, en el estado de Baja California.

Estas delegaciones responden a las necesidades de educación profesional continua a nivel general y también de las especialidades propias de la contaduría pública en la Región Noroeste, pero con una ubicación geográfica que es distinta de aquellas ciudades de las cuales dependen, que resultan ser a la vez las mas cercanas dentro de su circunscripción territorial en cada entidad federativa.

Una delegación no puede depender de un colegio ubicado en una entidad federativa distinta a su localización, puesto que les resulta aplicable la Ley de Profesiones que corresponde al Estado de la República a la que pertenece.

Una delegación puede aspirar a convertirse en una federada cuando logre integrar 100 asociados o más, de conformidad con la normatividad establecida en el artículo 2.1 inciso f) de los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En años anteriores, el IMCP, emitió la Guía que Regula el Funcionamiento de las Delegaciones de las Federadas, misma que se toma de referencia y forma la base de homologación del presente reglamento, el cual abunda y perfecciona situaciones específicas.

Después de aproximadamente 25 años en que ningún grupo de profesionistas había podido adscribirse al Instituto Mexicano de Contadores Públicos con el carácter de federada, el IMCP de Los Cabos, A.C., federada con sede en Los Cabos Baja California Sur, es la más reciente organización de contadores públicos en afiliarse al IMCP.

Sin embargo, a través de la historia no solo ha habido historias de éxito en materia de delegaciones, sino que otras se han perdido debido a diversos factores que se describen de forma resumida más delante.

# Justificación:

El presente reglamento para regular el funcionamiento de las delegaciones resulta necesario dado que se ha observado que, por falta de normas expresas, se llevan a cabo algunas malas prácticas, como la falta de la apego a lo que establece la Norma de Desarrollo Profesional Continuo; la idea equivocada de que las delegaciones, al constituirse como personas morales, pretendan o resulten ser independientes de la federada de la cual dependen o forman parte; también existe la idea errónea de que, a pesar de sujetarse al pago de cuotas preferenciales a la federada que les dio origen, pasan por alto su deber de contribuir a la economía y desarrollo de la federada que las alberga, alejándose de la conciencia de que, necesariamente generan gastos administrativos y operativos para su federada. Estas delegaciones, al estar constituidas como personas morales distintas de la federada que les dio origen, dejan de tomar en cuenta que les resultan aplicables los estatutos de la federada, los de la región (INCP) e inclusive los nacionales (IMCP) y, que con el fin de evitar esos malos entendidos, fortalecer su crecimiento, robustecer la comunicación, aprovechar los medios tecnológicos de nuestros tiempos y brindar oportunidades de actualización en los conocimientos a mas contadores públicos y especialistas clasificados en las diferentes certificaciones que ofrece el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se extiende el presente:

# Reglamento de Delegaciones del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos.

## Instituto del Noroeste de Contadores Públicos

### CAPITULO 1

### Disposiciones generales

1.1. El presente Reglamento se ha instituido como auxiliar en cuanto a la operación, administración y orden de las delegaciones de las federadas pertenecientes a la Región Noroeste y a su vez adscritas al Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

1.2. Serán Delegaciones aquellas agrupaciones de Contadores Públicos, que así lo soliciten a una federada y que, a su vez, no reúnan los requisitos para ser consideradas como federadas por el IMCP. La aprobación de la inclusión de una delegación dependiente del colegio al cual se desea adscribir, es facultad del consejo directivo del mismo.

### CAPITULO II

### Integración de delegaciones a Federadas

2.1. Serán Delegaciones de las Federadas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C, aquéllas que estén legalmente constituidas y que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Solicitar expresamente su admisión en calidad de Delegación a la Federada que corresponda a su circunscripción territorial.
b) Comprometerse a cumplir con los Estatutos del IMCP, del INCP y los establecidos en la Federada donde soliciten ser Delegación.
c) Adoptar el Código de Ética Profesional del IMCP.
d) Acatar la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
e) Adoptar como disposiciones fundamentales las normas de información financiera que emita o reconozca el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, así como la Norma de Gestión de Calidad.
f) Aceptar las Normas de Conducta y Actuación Profesional que pruebe oficialmente el IMCP y la Federada de la que forma parte.
g) Tener un mínimo de 15 asociados residentes en la localidad, con capacidad profesional debidamente comprobada.

La función principal de las delegaciones es ofrecer capacitación a los asociados dando cabal cumplimiento a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, así como buscar en todo momento la consolidación de la organización.

En el ámbito de su respectiva jurisdicción local, cada una de las Delegaciones representarán a la profesión ante autoridades municipales, agrupaciones profesionales, empresariales y de trabajadores y en general, en todos los aspectos o cuestiones que correspondan en su ámbito territorial y que, por su trascendencia o repercusión, no afecten la jurisdicción de “El Colegio” u otra Delegación.

## CAPITULO III

## De los derechos

3.1. Las Delegaciones gozarán de los siguientes derechos:
a) Mantenerse informadas de las actividades de la Federada, de las del IMCP y las de cada uno de los órganos de gobierno de este último.
b) Disponer oportunamente de todas las publicaciones que emita la Federada a efecto de reproducirlas y distribuirlas entre los asociados de la Delegación.
c) Presentar a la Federada, las sugerencias y proposiciones que consideren conveniente en el campo profesional y de operación de la Federada y del propio IMCP.
d) Solicitar el apoyo oficial de la Federada en los trabajos o gestiones en que consideren conveniente, así como solicitar apoyo de expositores para cursos y eventos técnicos que organicen.
e) Recurrir a la Junta de Honor de la Federada en arbitraje, apelación o recurso directo, en los casos en que sea necesario o conveniente.
f) Nombrar su propia mesa directiva para desarrollar las actividades colegiadas dentro de su zona.

3.2. Las solicitudes para constituirse en Delegación de una Federada serán sometidas a la aprobación del Consejo Directivo de la propia Federada.

3.3. Las solicitudes para constituirse en Delegación de una Federada serán sometidas a la aprobación del Consejo Directivo de la propia Federada.

3.4. Los asociados de las Delegaciones serán a su vez asociados de la Federada.

## CAPITULO IV

## De las obligaciones

4.1. Las Delegaciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Enviar a la Federada en un plazo no mayor a 15 días, los nombres y datos de registro de los asociados de nuevo ingreso, así como los asociados que causen baja y los motivos de ésta.
b) Liquidar oportunamente a la Federada las cuotas que correspondan, cuyo cómputo deberá hacerse en función del número de asociados que tengan registrados.
c) Hacer lo necesario para promover entre su membresía el conocimiento y análisis de los proyectos para auscultación de las disposiciones fundamentales que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., (CINIF), las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas para Atestiguar del IMCP, la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, el Código de Ética, los Estatutos y la Norma de Gestión de Calidad, y en su caso, promover la votación de estas.
d) Informar a la Federada del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo por cada uno de sus asociados de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del IMCP y registrar los cursos impartidos en el sistema de control de puntos para la NDPC del IMCP.
e) Presentar a la Federada de que forman parte, un informe sobre las actividades realizadas con la frecuencia que determine cada federada.
f) Señalar en su papelería oficial que son una Delegación de la Federada.
g) Reunirse periódicamente para lograr la unión y desarrollo profesional en su localidad.
h) El presidente de la Delegación vigilará que los asociados reciban oportunamente la correspondencia que le envíe la Federada.
i) El Presidente de la Delegación deberá asistir a las juntas del Consejo Directivo de la Federada cuando sea requerido, así como a la Asamblea General de Asociados de la misma.
j) El Presidente de la Delegación deberá cerciorarse de la integración y el debido funcionamiento de las diversas Comisiones de Trabajo, que deberán coincidir con las de la federada de la que formen parte, cuando el número de asociados lo permita.
k) El Presidente de la Delegación deberá asistir a la junta ordinaria que celebre el Comité Ejecutivo Regional del INCP, en el marco de su convención Regional Anual

4.2. En el ámbito de su respectiva jurisdicción local, cada una de las Delegaciones representarán a la profesión ante autoridades municipales, agrupaciones profesionales, empresariales y de trabajadores; y en general, en todos los aspectos o cuestiones, que correspondan en su ámbito territorial y que, por su trascendencia o repercusión, no afecten la jurisdicción de la Federada u otra Delegación. Con

respecto a lo anterior, siempre deberá hacer constar que son Delegaciones y el nombre de la Federada.

4.3. Las Comisiones de Trabajo se coordinarán con sus homólogas de la Federada.

4.4. El Consejo Directivo de la Delegación deberá de sesionar cuando menos una vez al mes, e informar a los Asociados los aspectos más relevantes.

4.5. Las Delegaciones podrán establecer secciones de pasantes o de colaboradores conforme a los programas nacionales y regionales denominados Jóvenes IMCP Sector Estudiantes y Egresados.

**4.6.** Los integrantes de la sección de pasantes o colaboradores, en ningún caso tendrán calidad y derechos de Asociados en la Delegación ni en la Federada.

4.7. Las Delegaciones serán autónomas en todo lo que respecta a su régimen y actividades, con excepción de los requisitos y limitaciones establecidos expresamente en esta guía.

4.8. Las delegaciones deberán realizar sus operaciones, considerando como propio en primera instancia, los Estatutos y Reglamentos de las federadas a las que pertenecen, y cuando exista ausencia en esta normatividad, atenderán lo establecido en el presente Reglamento.

4.9. Las Delegaciones pertenecientes a las federadas adscritas al Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, podrán contar con Estatutos y Reglamentos propios, sin embargo, estos por ningún motivo podrán contradecir a los Estatutos y Reglamentos de las federadas de las cuales resultan ser delegación, ni a este Reglamento ni a los establecidos por el IMCP; cualquier disposición en contrario deberá ser subsanada mediante acuerdo de asamblea la cual deberá ser protocolizada ante notario público.

4.10. En caso de que en los propios Estatutos y Reglamentos de las delegaciones no existan las denominadas juntas de honor, la junta de honor de la federada a la que resulten adscritos, será en la que se ventilen los asuntos pertinentes a las facultades de esta junta de honor; los asuntos relativos a las delegaciones podrán ser atendidos en segunda instancia por la Junta de Honor regional.

Cuando se trate de impugnar la resolución de la delegación, la junta de honor de la federada, deberá de observar en este caso primeramente la normatividad de la delegación, después en los Estatutos y Reglamentos de la Federada correspondiente a la delegación, después en la normatividad existente en el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos y por último en la emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

4.11. La responsabilidad de la presentación de los resultados del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo le corresponde a la federada, inclusive

para lo relativo a los asociados de las delegaciones que se encuentran adscritas a cada una de ellas, por lo tanto, las delegaciones deberán cumplir con los controles establecidos por las federadas para observar su cumplimiento.

4.12. Las Delegaciones deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo y la Norma Profesional de Gestión de Calidad.

4.13. Es responsabilidad de las Federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus asociados para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general, de una amplia variedad temática, incluyendo entre otras cosas, el fomentar la observación del Código de Ética y Responsabilidades Profesionales del Instituto, de tal forma que permitan la actualización del asociado, cualquiera que sea su campo de actuación.

4.14. Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, determinar la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar, como instituciones capacitadoras reconocidas por la Federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo de la federada, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.

4.15. La Delegación deberá llevar los siguientes controles:

a) La puntuación acumulada de cada uno de los asociados, de su participación en las actividades desarrolladas en la Delegación y darla a conocer por escrito al asociado que lo solicite.
b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la Delegación, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de asociado de la Delegación o de una identificación oficial.
    1. Emitir y proporcionar ya sea en forma impresa o electrónica a los asociados, constancia numerada de participación en las actividades de la Delegación, que contenga la siguiente información:
        a. Nombre de la Federada y Delegación.
        b. Tipo de actividad.
        c. Nombre del participante.
        d. Nombre, lugar y fecha del evento.
        e. Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.
        f. Nombre y firma del Presidente de la Delegación y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la Delegación.

4.16. Las cuotas correspondientes a cada uno de los asociados a las delegaciones deberán ser establecidos por la federada a la cual resultan adscritos; estas cuotas

deberán contemplar situaciones especiales como necesidades de operación, traslado y administración de la delegación; asimismo, la delegación deberá repetir las promociones instituidas por las federadas para incentivar el crecimiento de su membresía.

4.17. Los asociados de una delegación tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados de la federada a la que pertenecen con respecto a la propia federada, el INCP y el IMCP; las federadas deberán contar con herramientas de apoyo y normatividad para el cumplimiento de las obligaciones de las delegaciones como el derecho a asistir a asambleas de asociados de la federada de forma virtual.

4.18. Los asociados de las delegaciones y los integrantes de sus cuerpos directivos deberán conocer la normatividad que les resulta aplicable, debiendo contar al respecto con grupos de estudio, los cuales podrán hacer consultas y solicitar cursos de capacitación a su respectiva federada y en lo correspondiente al INCP, podrán solicitar dicha capacitación a la comisión de estatutos regional, mientras que en lo relativo a estatutos y reglamentos nacionales podrán acudir a esta última (regional) o a la comisión de estatutos nacional.

4.19. Las delegaciones y sus cuerpos directivos deberán promover la asistencia y participación de sus asociados en los actos institucionales que realice la federada como procesos de elección de consejos directivos, eventos de capacitación, semanas de la contaduría, así como a la participación en eventos regionales y nacionales.

4.20. El Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, a través de la vicepresidencia de apoyo a los asociados del INCP deberá realizar por lo menos un encuentro delegacional de capacitación con temas que resulten comunes a las delegaciones, por lo menos una vez al año, promoviendo con esto la unión entre delegaciones y la atención de asuntos prioritarios con respecto a la delegación y a la región.

4.21. Las delegaciones deberán incorporarse a la federada que le resulte más próxima dentro de su propio estado, atendiendo con esto a la legislación en materia de profesiones de su propia entidad federativa.

4.22. Las delegaciones y sus cuerpos directivos deberán promover la participación de sus miembros en las comisiones pertenecientes a las vicepresidencias de operación de sus propias federadas, las cuales deberán instaurar procedimientos de participación que las incluyan, de igual manera, las comisiones regionales deberán admitir como invitados a los miembros de una delegación cumpliendo con los requisitos que establece la misma comisión para la participación de cualquier asociado de la región Noroeste.

4.23. Los acuerdos tomados en asambleas de asociados de las federadas deberán ser cumplidos por las delegaciones que les resulten adscritas, llevando un control de cumplimiento por cada delegación y reportando los incumplimientos detectados.

4.24. Cuando una delegación deje de cumplir con los requisitos para formar parte de la federada a la cual está adscrita, esta última podrá convocar a los profesionales de la contaduría y carreras afines, a la conformación de la delegación correspondiente a la localidad en la que se encontraba ubicada dicha delegación.

## CAPITULO V

## Causales de Baja como Delegación

**5.1** Las Delegaciones dejarán de serlo por alguna de las siguientes causas:

a) Dejar de cumplir en cualquier momento con los requisitos señalados en el presente Reglamento.
b) No acatar una decisión del Consejo Directivo de la Federada a la que pertenecen, en base a los estatutos y normatividad de esta, del INCP o del IMCP.
c) Haber dejado de cubrir las cuotas que les corresponde por un periodo similar al señalado por los Estatutos de la Federada.
d) Ostentarse ante el público en general como un colegio profesional independiente o ajeno a su Federada.
e) Realizar, patrocinar o intervenir en actividades de carácter político o religioso.
f) Por haber sido aceptada como Federada del IMCP.

5.2 La exclusión de una Delegación deberá ser acordada por el Consejo Directivo de la Federada.

## Transitorios:

### ARTICULO PRIMERO.

En caso de no cumplir con el mínimo de asociados requerido en el artículo 2.1 inciso g) del presente reglamento, la delegación implementará un plan de acción y el compromiso para su realización; este plan deberá ser presentado ante el Consejo Directivo de la propia federada, quien le dará seguimiento, en caso de que no se cumplan con las metas establecidas en los plazos proyectados, podrá requerir un nuevo plan de acción o tomar las decisiones que juzgue conveniente.

### ARTICULO SEGUNDO.

Se aprueba el presente Reglamento de Delegaciones en la Asamblea de Asociados el día 28 de enero 2025 entrando en vigor con esta fecha.

Glosario de Términos

IMCP, Instituto Mexicano de Contadores Públicos AC

CINIF, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera AC

INCP, Instituto del Noroeste de Contadores Públicos AC

NDPC, Norma de Desarrollo Profesional Continuo

FEDERADA, colegio afiliado al IMCP

CPC, Contador público Certificado

PCD, Profesional Certificado en Disciplinas

EUC, Examen Uniforme de Certificación